



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OTe
#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de septiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 01421-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 10 de setiembre de 2026, la Carta N° 449-2026-LCVG/EOS de fecha 10 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contrataciones pública:

- a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.
- b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y **en las empresas del Estado, la gerencia general**; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2026-EPS-M/GG

Que, en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:

- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
- Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

Que, en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;*

Que, en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, establece lo siguiente:

59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Que, a través de la OPINIÓN N° D000011-2026-OECE-DTN, de fecha 22 de enero de 2026, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, concluye que "El comité de selección comprende, necesariamente, a un integrante que ostenta la condición de comprador público de la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), pudiendo los demás integrantes ser proveedores contratados mediante la modalidad de locación de servicios".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2026-EPS-M/GG, de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó el expediente técnico de la Inversión tipo IOARR denominado "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) PJE GALILEA; CALLES 4 DE ABRIL, LAS PALMERAS, BELLA AURORA; PROL. LOS CASTAÑOS, SUCRE; JR.LAS ALMENDRAS, SEÑOR DEL PERDON, LOS AGUAJES, LOS PAUJILES, SAN CARLOS; ALGARROBOS CALLES 8,10,17,20,21,22; SANTA CLARA; AZUNGUE; PLAYAS DEL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2026-EPS-M/GG

RIO MAYO; VALLE VERDE; LAS AMÉRICAS; DE LOS 4 SECTORES OPERACIONALES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; con CUI N° 2696239, cuyo monto de ejecución es de S/ 3,309,188.14 (Tres millones trescientos nueve mil ciento ochenta y ocho con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 449-2026-LCVG/EOS, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Especialista en Obra de Saneamiento Ing. Lita Cecilia Vilca García remite a la Gerencia de Operaciones la propuesta de conformación de comité para adjudicación de la IOARR "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) PJE GALILEA; CALLES 4 DE ABRIL, LAS PALMERAS, BELLA AURORA; PROL. LOS CASTAÑOS, SUCRE; JR.LAS ALMENDRAS, SEÑOR DEL PERDON, LOS AGUAJES, LOS PAUJILES, SAN CARLOS; ALGARROBOS CALLES 8,10,17,20,21,22; SANTA CLARA; AZUNGUE; PLAYAS DEL RIO MAYO; VALLE VERDE; LAS AMÉRICAS; DE LOS 4 SECTORES OPERACIONALES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; con CUI N° 2696239, conforme al siguiente detalle:

TABLA N°1.

Propuesta de implementación de comité adjudicación.

NOMBRE	CIP	Cargo Institucional	Cargo
LITA CECILI VILCA GARCIA	66224	ESPECIALISTA DE OBRAS DE SANEAMIENTO	TITULAR
LEEN MICHAEL CULQUI PILCO	322513	ESPECIALISTA EN OFICINA DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN	TITULAR
JOSE EDUARDO RODRIGUEZ SOPLIN	291287	ESPECIALISTA EN OFICINA DE PRODUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUA	SUPLENTE
BRYAN JOSIAS BONILLA ALMESTAR	338695	ESPECIALISTA SANITARIO	SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 01421-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia General la propuesta para la conformación del Comité de Adjudicación de la IOARR denominada: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) PJE GALILEA; CALLES 4 DE ABRIL, LAS PALMERAS, BELLA AURORA; PROL. LOS CASTAÑOS, SUCRE; JR.LAS ALMENDRAS, SEÑOR DEL PERDON, LOS AGUAJES, LOS PAUJILES, SAN CARLOS; ALGARROBOS CALLES 8,10,17,20,21,22; SANTA CLARA; AZUNGUE; PLAYAS DEL RIO MAYO; VALLE VERDE; LAS AMÉRICAS; DE LOS 4 SECTORES OPERACIONALES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; con CUI N° 2696239, para su evaluación y verificación y, de encontrarse conforme, se sirva



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2026-EPS-M/GG

disponer su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de continuar con las acciones administrativas vinculadas a la IOARR, considerando a los siguientes profesionales:

N°	Profesional	CIP	Condición
1	Lita Cecilia Vilca Garcia	66224	Titular
2	Leen Michael Culqui Pilco	322513	Titular
3	José Eduardo Rodríguez Soplin	291287	Suplente
4	Bryan Josias Bonilla Almestar	338695	Suplente

Que, mediante proveído s/n de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1260, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Que, estando a las consideraciones expuestas y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el desarrollo del procedimiento de selección para la Contratación del servicio de ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) PJE GALILEA; CALLES 4 DE ABRIL, LAS PALMERAS, BELLA AURORA; PROL. LOS CASTAÑOS, SUCRE; JR.LAS ALMENDRAS, SEÑOR DEL PERDON, LOS AGUAJES, LOS PAUJILES, SAN CARLOS; ALGARROBOS CALLES 8,10,17,20,21,22; SANTA CLARA; AZUNGUE; PLAYAS DEL RIO MAYO; VALLE VERDE; LAS AMÉRICAS; DE LOS 4 SECTORES OPERACIONALES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; con CUI N° 2696239, integrado por los siguientes colaboradores:

TITULARES	
Presidente	CPC. Danixsa Fernández Gonzales



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2026-EPS-M/GG



Primer miembro	Ing. Lita Cecilia Vilca García
Segundo miembro	Ing. Leen Michael Culqui Pilco
SUPLENTE	
Presidente	Téc. Roger Enrique Bazán Alvarado
Primer miembro	Ing. Bryan Josias Bonilla Almestar
Segundo miembro	Ing. José Eduardo Rodríguez Soplin



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección, descritos en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe); así como en la página de Transparencia.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución, a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL